

*Decreto de 23 de marzo, conmutando una pena.*

El Presidente de la República á sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado i Càmara de Diputados de la República de Nicaragua.

DECRETAN:

Art. único. La pena capital á que ha sido condenado Tranquilino Campos por el delito de homicidio perpetrado en Florencio Santa Maria, se le conmuta con la de ocho años de presidio.

Dado en el Salón de sesiones de la Càmara de Diputados—Managua, marzo 21 de 1868—J. Emiliano Quadra, D. P.—Francisco Avilez, D. V. S.—M. Rodríguez, D. S.—Al P. E.—Salon de sesiones de la Càmara del Senado—Managua, marzo 21 de 1868—P. Juaquin Chamorro, S. V. P.—J. Argüello Arce, S. S.—P. Altamirano, S. S.—Por tanto: Ejecútese—P. N.—Managua, marzo 23 de 1868—Fernando Guzman.

El Ministro de Justicia i gracia—Teodoro Delgadillo.